



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 AGO. 2017

RESOLUCIÓN No. **1390** DE 2017

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 27 No. 2-29 Urbanización Santa Isabel Primer Sector de la Localidad de Los Mártires"

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los Decretos Nacionales 1077 de mayo de 2015 y 2218 de noviembre de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013 y Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016,
y

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS HERNANDO PERILLA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.081.732 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Apoderado del Señor LUIS ENRIQUE PERILLA BALLESTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.983, presentó mediante Formato M-FO-020 con radicado SDP No. 1-2017-22856 del 03 de mayo de 2017, la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente al el predio identificado con nomenclatura Carrera 27 No. 2-29 Urbanización Santa Isabel Primer Sector de la Localidad de Los Mártires.

Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013, *"Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"* y según los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que la Resolución No. 655 del 2015, estableció las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de las que se encuentran las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



16 AGO. 2017

RESOLUCIÓN No. 1390 DE 2017

“Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente al para el predio identificado con nomenclatura Carrera 27 No. 2-29 Urbanización Santa Isabel Primer Sector de la Localidad de Los Mártires”

Artículos 9 Literal q: “...Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público...”.

Artículo 14 Literal l “... Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público...”.

Que para proceder a realizar los estudios y revisiones a la solicitud de licencia, motivo de la presente, fue necesario realizar consulta al Instituto de Desarrollo Urbano mediante radicado No. 2-2017-23770 del 26 de mayo de 2017, solicitando lo siguiente:

“... se informe por parte del instituto, si existe algún proyecto de obras ejecutadas sobre la carrera 27 2-29 , zona de reserva de la avenida General Santander e informar sobre el estado y/o situación técnica contractual y jurídica del contrato de construcción de andenes de la mencionada Avenida, frente al predio de la solicitud en el caso que se tenga vigente, y si dicha obra estuviese cobijada por pólizas de estabilidad o cualquier otro impedimento de carácter técnico, jurídico o legal para su intervención, favor ilustrar los procesos y/o recomendaciones a que haya lugar para llevar a cabo la posible intervención sobre dicho andén.

El mencionado pronunciamiento técnico, requiere, sea referido al proyecto presentado en los planos del diseño que se adjuntan, por cuanto deben ser motivo de revisión, análisis y aprobación por parte de la entidad competente que administra el diseño y la construcción de la malla vial principal en donde se indiquen claramente que todos y cada uno de los elementos que intervienen en el diseño del espacio público, cumplan con lo exigido por el mismo instituto.”

Que mediante radicado No. 1-2017-32054 el 14 de julio de 2017 el Instituto dio respuesta a la solicitud, dentro del tiempo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual establece:

“(...) Información de otras autoridades. Las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite. No obstante los curadores urbanos o las autoridades competentes para la expedición de licencias, podrán solicitar a otras autoridades el aporte de información que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

16 AGO. 2017

RESOLUCIÓN No. 1390 DE 2017

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente al para el predio identificado con nomenclatura Carrera 27 No. 2-29 Urbanización Santa Isabel Primer Sector de la Localidad de Los Mártires"

requieran para precisar los requisitos definidos por la reglamentación nacional, la cual deberá ser remitida en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación del requerimiento, lapso durante el cual se suspenderá el término que tiene la autoridad competente para decidir.

En todo caso, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias deberá resolver la solicitud de licencia con la información disponible que sustente su actuación, dentro del término establecido en los en los artículos siguientes.

(Decreto 1469 de 2010, art. 33)..."

Que teniendo en cuenta lo antes señalado y la complejidad del proyecto en relación con la intervención de los andenes localizados frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 27 No. 2-29 Urbanización Santa Isabel Primer Sector de la Localidad de Los Mártires, se requiere por parte de esta Dirección un mayor análisis de los documentos técnicos, de la respuesta oficial emitida por el IDU y de los nuevos documentos que sean aportados.

Que los términos para el trámite de la solicitud de licencia establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual se transcribirá a continuación, vencen el próximo 16 de agosto de 2017, requiriéndose de un mayor tiempo para la revisión y análisis de la respuesta dada al acta observaciones y correcciones, y a su vez realizar los estudios necesarios para resolver de fondo la solicitud, en ese sentido se dará aplicación al inciso segundo:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.1 "Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados, pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



16 AGO. 2017

RESOLUCIÓN No. 1390 DE 2017

"Por la cual se proroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente al para el predio identificado con nomenclatura Carrera 27 No. 2-29 Urbanización Santa Isabel Primer Sector de la Localidad de Los Mártires"

quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado. (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se establece que contra los actos administrativos de trámite no proceden recursos. Al respecto tenemos:

"ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA.

No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ampliar el plazo para resolver la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, radicada bajo el número SDP No. 1-2017-22856 del 03 de mayo de 2017, presentada por el señor LUIS HERNANDO PERILLA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.081.732 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Apoderado del Señor LUIS ENRIQUE PERILLA BALLESTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.983, por un término de veintidós (22) días hábiles, los cuales serán contados a partir

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 AGO. 2017

RESOLUCIÓN No. 1390 DE 2017

"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 27 No. 2-29 Urbanización Santa Isabel Primer Sector de la Localidad de Los Mártires"

del vencimiento del término para resolver la solicitud, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo debe ser comunicado al señor LUIS HERNANDO PERILLA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.081.732 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Apoderado del Señor LUIS ENRIQUE PERILLA BALLESTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.983.

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 AGO. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Esteban Castro Izquierdo - Director Taller del Espacio Público *EA*
Revisó: Nelly Yolanda Vargas - Abogada SPT *NV*
Proyectó: Ana María Forero Macías - Profesional Especializado Arq. Dirección del Taller del Espacio Público *AMF*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**